



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 173-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 9 de agosto de 2022.

VISTOS; el Informe N° 280-2022-SUNARP/ZRV/UREG de 5.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 456-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 5.08.2022, emitido por el Especialista en Personal, el Memorándum N° 425-2022-SUNARP-ZRV/UPPM de 5.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° 237-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 8.08.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 280-2022-SUNARP/ZRV/UREG de 5.08.2022, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia de la Abg. Patricia María Morales Chaname, por motivo de licencia por descanso médico, solicitó el encargo de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de San Pedro Lloc al Abg. José Fernando Paredes Morales a partir del 5 al 9 de agosto del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 456-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 5.08.2022, el Especialista en Personal, informa entre otros aspectos, que el trabajador Abg. José Fernando Paredes Morales, cumple con el perfil de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Memorándum N° 425-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 5.08.2022 el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó que se cuenta con recursos presupuestales para atender el encargo de funciones solicitado;

Que, mediante Informe N° 237-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 8.08.2022, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente por necesidad de servicios, disponer, con eficacia anticipada, la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de San Pedro Lloc al Abg. José Fernando Paredes Morales a partir del 5 al 9 de agosto del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN (en adelante el RIT), en su artículo 71°, se estableció que:

“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.

El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

a) Antigüedad laboral.

- b) *Experiencia en las funciones a ser encargadas.*
- c) *Méritos académicos”;*

Que el artículo 72° del RIT, dispone que:

“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
- b) *Cuando éste retome sus funciones.*
- c) *Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
- d) *Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador;*

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe que:

“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”;

Que, el artículo 75° del mismo RIT ordena que:

“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público. Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público de nivel R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del Jefe de la Zona Registral”;

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

“En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;

Que, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral debido a la ausencia de la Abg. Patricia María Morales Chaname, por motivo licencia por descanso médico, solicita el encargo de funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de San Pedro Lloc al Abg. José Fernando Paredes Morales a partir del 5 al 9 de agosto del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT precitado (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo); por lo cual, por necesidad de servicio resulta amparable el encargo de funciones del cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc al Abg. José Fernando Paredes Morales, quien cumple con el perfil para que se le encargue el cargo de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal encargatura; teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de tal encargatura;

Que, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde al despacho de Jefatura Zonal, por necesidad de servicio,

disponer el encargo de funciones en el cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc, al Abg. José Fernando Paredes Morales;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos a partir del 5 de agosto de 2022;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, las funciones del cargo estructural de Registrador Público de la Oficina Registral de San Pedro de Lloc, al Abg. José Fernando Paredes Morales, por necesidad de servicio, a partir del 5 al 9 de agosto del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - COMUNICAR la presente a la trabajador interesado, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) de la Zona Registral
Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP